



Al despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente proveer.
Macaravita - Sder, cinco (05) de julio de Dos mil veintidós (2022).

Jorge Uriel Ariza Quintero
JORGE URIEL ARIZA QUINTERO
Secretario

Macaravita (S), ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho proceso declarativo de pertenencia instaurado por la doctora MAILE CAROLINA SALGUERO QUINTERO en contra los HEREDEROS IDETERMINADOS DE VICENTE VASQUEZ BLANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE VASQUEZ VIUDAD DE VASQUEZ PEREGRINA Y PERSONAS DESCONOCIDAD E INDETERMINADAS., con el fin de establecer la viabilidad de notificar por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda emitido el siete (7) de marzo de la presente anualidad, al señor LUIS OMAR QUINTERO SIERRA y su apoderados judiciales. Quienes solicitan a través de memorial el reconocimiento de personería jurídica para actuar, la notificación y el traslado de la demanda a su representado en su condición de indeterminado.

Revisado el expediente se observa, que los precitados no se encuentra vinculados al proceso y por ende no se han notificado en debida forma; en consecuencia de lo anterior, este Despacho judicial considera que en virtud con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., se entenderán notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE de las providencias que se hayan surtido en curso del trámite procesal incluyendo el auto admisorio de la demanda a partir de la notificación de este proveído, para lo cual se le correrá traslado de la demanda de conformidad con el auto de fecha siete (7) de marzo de 2022, por el cual se admitió la demanda a través de correo electrónico otorgando el termino de diez (10) días hábiles tal como lo establece la Ley 2213 de 2022, para la contestación de la demanda del proceso de pertenencia, en cuanto al procedimiento a seguir se limitará a los establecido en el los artículo 375 y subsiguientes del C.G.P.

Además, se les requiere a los profesionales del derecho aportar el certificado de vigencia de la tarjeta con dirección del sistema SIRNA, como anexo a la respuesta de la demanda, tal y como lo establece la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita, Santander.

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado LUIS OMAR QUINTERO SIERRA identificado con CC 13.585.106 de



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
Macaravita – Santander

Macaravita, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., por lo expuesto en la parte motiva del auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería a los doctores AULY GERMAN TARAZONA JEREZ portador de la tarjeta profesional No 269226 del C.S.J y MELQUISEDEC GALEANO ALVARADO portador de la tarjeta profesional No 255075 del C.S.J.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO del escrito de la demanda y sus anexos en la forma indicada en la Ley 2213 de 2022, a los apoderados del demandante y se le otorgan diez (10) días para la respuesta de la misma para ejercer los medios de defensa que considere necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


YANETH SANCHEZ CASTILLO
Juez